



INSTRUCCIÓN 1/2016 de la Secretaría General, de 25 de octubre, sobre el orden de lectura de la lección inaugural en el acto solemne de apertura de curso

Es tradición que cada curso académico se inicie con un acto solemne en el que se imparte una lección inaugural que, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 1998 y la Instrucción del Secretario General de 2 de noviembre de 2004, viene siendo impartida por un profesor designado por las distintas Facultades y Escuelas, siguiendo el orden de antigüedad en su fecha de su creación.

Ante los cambios introducidos en la configuración y denominación de los centros tras la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, la Instrucción del Secretario General de 27 de noviembre de 2012, estableció el orden de impartición atendiendo a la antigüedad de los centros, en función de la fecha de creación formal. La citada instrucción fijaba también un orden transitorio que culminaba con la inauguración del curso 2016/2017, para dar cabida a algunos de los centros de nueva creación.

A la vista del histórico de lecciones impartidas y dado que existen varios centros a los que aún no ha correspondido la impartición de la lección, el objeto de la presente instrucción es establecer las reglas que habrán de regir la asignación de la lección durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019, señalando el inicio de nuevo del ciclo desde el centro más antiguo a partir del curso 2019/2020, según el listado incluido en esta Instrucción.

A tal efecto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, se dicta la presente

INSTRUCCIÓN:

1. Corresponde a las Facultades y Escuelas, designar a la persona que impartirá la lección inaugural en el acto solemne de apertura del curso académico.
2. A tales efectos, las Facultades y Escuelas se ordenarán por la antigüedad de su creación formal, desde la más antigua a la más moderna.



3. La fecha de creación será la que se corresponda con la norma o acto jurídico acreditado en el que se proceda a la creación oficial de la Facultad o Escuela de que se trate. En caso de coincidencia en la fecha de creación, se seguirá el orden del acto o decreto de creación. En caso de segregación, fusión o refundación o cambio de estatus, las Facultades o Escuelas resultantes se considerarán de nueva creación.

4. Siguiendo los referidos criterios, a fecha de hoy resulta el siguiente orden:

Facultad de Derecho
Facultad de Química
Facultad de Geología
Escuela de Ingeniería de Minas, Energía y Materiales de Oviedo
Facultad de Biología
Escuela Superior de la Marina Civil
Facultad de Ciencias
Facultad de Psicología
Escuela Politécnica de Mieres
Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón
Facultad de Economía y Empresa
Facultad de Formación del Profesorado y Educación
Escuela de Ingeniería Informática
Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos
Facultad de Filosofía y Letras
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

5. Con carácter transitorio, tratándose de centros que aún no han dictado la lección inaugural, corresponderá su impartición:

- En el curso 2017/18, a la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos.
- En el curso 2018/2019, a la Escuela de Ingeniería Informática.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2016

La Secretaria General,

Fdo. Eva Cordero González